

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
 2 **DENOMINADA ULTRASOUND MEDICAL CENTER S. A. "UMC", --**  
 3 **CAPITAL SUSCRITO. \$ 1.200.00.-----**  
 4 **CAPITAL AUTORIZADO. \$ 2.400.00.-----**

5 . . . En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
 6 a los UNO días del mes de OCTUBRE del año dos mil DOCE, ante mí,  
 7 **DOCTOR GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO FALQUEZ**, Notario  
 8 Cuadragésimo Interino del cantón, comparecen, el señor **PABLO ENRIQUE**  
 9 **LANDIVAR VELEZ**; de estado civil casado, de profesión medico; la  
 10 señorita **MARIANA YADIRA CAMPAÑA DAVILA**, de estado civil soltera,  
 11 de profesión médico y; la señora **MERIDA MELINA ALVARADO**  
 12 **SANCHEZ** de estado civil casada, de profesión médico. Los comparecientes  
 13 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
 14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos y en  
 15 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, doy fe. Bien  
 16 instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura, a la que  
 17 procede como queda expresado, con amplia y entera libertad, para su  
 18 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**  
 19 **NOTARIO.-** En el Registro de escritura pública a su cargo, sírvase autorizar,  
 20 una de la que conste la Constitución de Compañía Anónima y demás  
 21 declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes  
 22 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en  
 23 la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
 24 constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres,  
 25 domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen:  
 26 **CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ESTATUTOS.-** Los fundadores  
 27 personas naturales nombrados anteriormente han aprobado los siguientes  
 28 estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía

Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
 Notario Cuadragésimo (1) del  
 Cantón Guayaquil



1 anónima **ULTRASOUND MEDICAL CENTER S. A. "UMC"**,  
2 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**  
3 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-**  
4 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta  
5 ciudad de Guayaquil, la Compañía que se denominará **ULTRASOUND**  
6 **MEDICAL CENTER S. A. "UMC"**, la misma que se registrá por las leyes  
7 del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidiesen.-  
8 **ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
9 nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus  
10 fundadores será ecuatoriana, su domicilio principal será en la ciudad de  
11 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo  
12 establecer agencias, sucursales, oficinas en cualquier lugar del país y en el  
13 exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.-  
14 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía a dedicarse  
15 será: a) Se dedicara a la implantación de clínicas y/o hospitales en la ciudad  
16 de Guayaquil, o en cualquier parte de la República del Ecuador; b) A la  
17 implantación de consultorios médicos en la ciudad de Guayaquil, o en  
18 cualquier parte de la República del Ecuador, para la investigación y  
19 diagnóstico de enfermedades por imágenes, a través de ecografías, rayos x,  
20 tomografías y resonancia magnética; c) A la importación y exportación de  
21 equipos médicos, tales como ecógrafos, rayos x, tomografías, resonancia  
22 magnética, sus traductores, partes y piezas, para distribuirlos y  
23 comercializarlos en cualquier parte de la República del Ecuador; d) A la  
24 importación y exportación de fármacos para distribuirlos y comercializarlos  
25 en cualquier parte de la República del Ecuador; e) A La importación,  
26 exportación, distribución, compra, venta, comercialización de productos de  
27 bazar, electrodomésticos y productos de ferreterías, servicios y programas  
28 computarizados. Así como a la venta de ropa, prendas de vestir, fibras,

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 tejidos, hilados y calzados; f) A importar, exportar, fabricación, comprar;  
2 vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso  
3 medicinal e industrial medicinal, productos farmacéuticos, servicios  
4 profesionales para uso médico, farmacéutico; aparatos, equipos y demás  
5 bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, fármacos,  
6 productos químicos que se expenden en farmacias; máquinas, maquinarias,  
7 sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,  
8 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de  
9 curación, equipos de radiografía, equipo de ecografías, equipos  
10 odontológicos, equipo de resonancia magnética, equipo de rayos x, y muebles  
11 e implementos de uso hospitalarios en general; g) A la instalación de Boticas  
12 y comercialización en todo el país de productos que se expenden en las  
13 mismas; h) A dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación  
14 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia  
15 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por  
16 cuenta propia o de terceros para la elaboración y reproducción,  
17 transformación a fármacos medicinales; i) A dedicarse a la prestación de  
18 servicios profesionales de consultas médicas, asesoramientos, capacitaciones,  
19 consultorías en el campo de las investigaciones y diagnósticos de  
20 enfermedades por imágenes, a través de ecografías, rayos x, tomografías y  
21 resonancia magnética; j) A la importación, exportación, compraventa,  
22 comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de  
23 servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas registradas, a la  
24 promoción de eventos artísticos nacionales e internacionales; k) A la  
25 instalación y administración de supermercados, mini markets, farmacias,  
26 tiendas, spa's y centros de belleza; l) Podrá realizar, comercializar y proveer  
27 servicios de publicidad, marketing, mercadeo y logística tanto para personas  
28 naturales y jurídicas; ll) A la activación de marcas y colocación de

*Godofredo Tandazo Falquez*  
Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (1) del  
Cuarto de Guayaquil



1 impulsadoras y modelos para todo tipo de eventos y conciertos; a la  
2 producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no  
3 alcohólicas, gaseosas, agua, hielo, a la instalación y administración de  
4 agencias de publicidad, mercadeo, logística, encuestadoras, productoras de  
5 cine y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores y consultores  
6 contables, m) A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus  
7 formas; o) A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua;  
8 p) Al servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta  
9 de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, al  
10 servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipos de  
11 computación, suministros periféricos, soportes técnicos, procesamiento  
12 técnico, elaboración de páginas web y otros, instalación y servicios de cyber  
13 cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, a dar  
14 servicios de publicación en Internet y publicidad en general, publicidad  
15 exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y  
16 además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y  
17 demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios  
18 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación  
19 de servicios de computación, y electrónicos; q) A importar, exportar, diseñar,  
20 fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y  
21 eléctricos de uso industrial; r) Prestar servicios profesionales de reparación,  
22 instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás  
23 bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,  
24 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
25 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden  
26 en librerías y bazares; s) A la importación de autos, automóviles, máquinas,  
27 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y  
28 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio,

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y  
 2 muebles e implementos de uso hospitalarios en general; t) A la importación  
 3 de equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial  
 4 contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para  
 5 domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos  
 6 y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;  
 7 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,  
 8 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la  
 9 telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y  
 10 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o  
 11 usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,  
 12 industrial y comercial; u) Venta, permuta y arrendamiento de bienes  
 13 inmuebles, inclusive las sujetas a propiedad horizontal, pudiendo tomar para  
 14 la venta o comercialización inmobiliarias de terceros, a la fiscalización y  
 15 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros  
 16 comerciales, condominios, efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,  
 17 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y  
 18 semipúblicas, a la construcción de toda clase de obras civiles, como  
 19 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestre, puertos marítimos y  
 20 fluviales, v) A la fabricación, importación, exportación, comercialización y  
 21 venta de toda clase de pintura: látex, caucho, esmalte, vinil acrílico, sintético,  
 22 lacas, anticorrosivos y marinas, fabricación de solventes plásticos, cola  
 23 blanca, empastes, aditec, adicol, diluyentes y maderol y todo lo relacionado a  
 24 la pintura en general, para el cumplimiento de esta actividad la compañía  
 25 podrá importar la materia prima necesaria para la fabricación de pintura;  
 26 productos de hierro y acero; w) Podrá constituir hipotecas, adquirir acciones,  
 27 participaciones o cuotas sociales para sí, de cualquier clase de compañías,  
 28 pudiendo además intervenir en la fundación de otras compañías aportando

Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez  
 Notario Cuadragesimo  
 Guayaquil - Ecuador



1 capital, con aquellas que tengan afinidad, o estén relacionadas con su objeto  
2 social; x) Podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles  
3 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, contraer  
4 obligaciones económicas o mercantiles a corto, mediano y largo plazo con  
5 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades de crédito  
6 del Ecuador o del exterior para fomentar el cabal desarrollo de su objeto  
7 social.- **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la  
8 sociedad anónima será de cincuenta años, a partir de la inscripción de esta  
9 escritura en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, disminuirse,  
10 disolverse, liquidarse antes del cumplimiento de su plazo, por resolución  
11 expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo  
12 dispuesto en estos estatutos, o por otras causas legales.- **CAPITULO**  
13 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES, DEL**  
14 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, PERDIDA DE ACCIONES,**  
15 **DERECHO DE PREFERENCIA Y DEL FONDO DE RESERVA**  
16 **LEGAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital  
17 Autorizado de la compañía es la cantidad **DOS MIL CUATROCIENTOS**  
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA** y el Capital Suscrito  
19 de la compañía es la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE**  
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en un mil doscientas  
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.-  
22 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán  
23 numeradas del cero cero cero uno a la un mil doscientos inclusive, Cada  
24 acción es indivisible y liberada da derecho a un voto en proporción a su valor  
25 pagado y, a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. En caso  
26 de acciones no liberadas el derecho al voto será proporcional al valor pagado  
27 de las acciones. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
28 mientras éstos no estén totalmente pagadas, entretanto, solo entregará a los

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ.**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 accionistas certificados provisionales. Los títulos de las acciones se  
2 extenderán de acuerdo a la Ley, en libros talonarios correlativamente  
3 numerados y firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la  
4 Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán  
5 emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones,  
6 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas, entregando el título o  
7 certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente  
8 talonario.- **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de  
9 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,  
10 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás  
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta  
12 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal  
13 de la compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación firmada  
14 conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas  
15 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del  
16 título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso  
17 de acciones inscritas en una bolsa de Valores o Inmovilizadas en el Depósito  
18 Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el  
19 libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado con  
20 la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores  
21 que actúa como agente.- El depósito centralizado mantendrá los archivos y  
22 registro de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para  
23 lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus  
24 accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le notificará a ésta,  
25 esos particulares en un período no mayor de tres días.- **ARTÍCULO**  
26 **OCTAVO: PÉRDIDA DE ACCIONES.**- Si una acción o certificado  
27 provisional se extraviare, deteriorase o destruyese la compañía podrá anularlo  
28

*Godofredo V. Tandazo Falquez*  
Notario Cuadragesimo (1) del  
Canton Guayaquil



1 previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,  
3 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta  
4 días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
5 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
6 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
7 anulado. Las acciones, sus trasposos, enajenaciones y gravámenes, se  
8 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:**  
9 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones  
10 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la  
11 compañía, en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DECIMO: DEL**  
12 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas que resulten de  
13 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado  
14 a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el  
15 cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**  
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LAS CONVOCATORIAS,**  
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, CLASES DE LA**  
18 **JUNTAS GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**  
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Gobierno de la Compañía  
20 corresponderá a la Junta General que es el órgano supremo de la compañía y  
21 está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta  
22 General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo. A falta de éste, será  
23 sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.  
24 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente  
25 Ejecutivo, y el Gerente General, quienes tendrán atribuciones que les señala  
26 el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS**  
27 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONSTAS.-** La Junta  
28 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Ejecutivo o Gerente General, mediante aviso suscrito o por la prensa en uno  
2 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
3 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
4 reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo  
5 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La  
6 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda  
7 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.  
8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL.-** Tiene todas las atribuciones numeradas en del Artículo  
10 doscientos treinta y uno, de la Ley de Compañías y Reglamento sobre Juntas  
11 Generales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CLASES DE**  
12 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias y  
13 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo  
14 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En  
15 caso contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS**  
16 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias  
17 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
18 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente  
19 para conocer las cuentas, el balance, el informe, el informe que presenten los  
20 administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución de estos y  
21 cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**  
23 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias o  
24 Universales, podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente,  
25 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de  
26 Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán  
27 concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados  
28 mediante carta-poder. En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (U) de  
Guayaquil - Ecuador



1 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
2 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM**  
3 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta  
4 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución  
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
7 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los  
8 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda  
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.  
10 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
11 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
12 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
13 ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá  
14 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
15 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos  
16 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**  
17 **OCTAVO: QUORUM DECISORIO.-** o das los acuerdos y resoluciones de  
18 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
19 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o  
20 estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta  
21 son obligatorias para todos los accionistas. Los votos en blanco y las  
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMO**  
23 **NOVENO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de  
24 las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y del  
25 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia  
26 del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se  
27 hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporará a  
28 dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Junta. Las Actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las  
 2 actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas  
 3 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores  
 4 a la reunión de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS**  
 5 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los  
 6 artículos anteriores se entenderá convocada y quedará válidamente  
 7 constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
 8 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
 9 asistentes admitan por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**  
 10 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los  
 11 accionistas tendrán derecho en proporción a sus acciones para suscribir las  
 12 que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará  
 13 dentro de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del  
 14 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo  
 15 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
 16 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y**  
 17 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**  
 18 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo socio o no de la  
 19 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de  
 20 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y sus facultades son: a)  
 21 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Supervigilar la marcha y los  
 22 negocios de la compañía y la actuación del Gerente General; c) Suscribir  
 23 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones y las Actas  
 24 de Junta General; d) La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 25 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE**  
 26 **GENERAL.-** El Gerente General socio o no de la compañía será elegido por  
 27 la Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco años, y podrá ser  
 28 reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son: a) Ejercerá la

Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
 Notario Cuadragesimo (1) Guayaquil

Notario Cuadragesimo (1) Guayaquil

Notario Cuadragesimo (1) Guayaquil



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma  
2 individual; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
3 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
4 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos; c) Dictar el presupuesto de  
5 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
7 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir Pagarés, letras de  
8 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
9 Compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
10 Ley, dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos de conformidad  
11 con la Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
12 autorización de la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
13 de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
14 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
15 dependencias, j) Las demás atribuciones que le confiera los estatutos; y, k)  
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones de  
17 la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**  
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía  
19 estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo  
20 individualmente, en todos sus negocios u operaciones en la forma que más  
21 estimen conveniente a los intereses de ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
22 **QUINTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** Anualmente la Junta  
23 General de Accionistas designará a uno o más comisarios para que realicen  
24 las funciones que por Ley le corresponden, podrá ser accionista o no de la  
25 compañía y reelegido indefinidamente. Estos concurrirán a las Juntas  
26 Generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia  
27 no será causal de diferimiento de la reunión.- **CAPITULO QUINTO: DE**  
28 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN.**- Son causas de la disolución de la  
2 compañía, las establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley  
3 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA**  
4 **LIQUIDACIÓN.**- En caso de la liquidación de la compañía, actuarán como  
5 liquidadores el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, si estuviere  
6 representando a la compañía en el momento de entrar en liquidación pero la  
7 Junta de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra  
8 persona.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN DE**  
9 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía se encuentra suscrito de la  
siguiente manera: El señor Doctor **PABLO ENRIQUE LANDIVAR**  
10 **VELEZ**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; La señorita  
11 Doctora **MARIANA YADIRA CAMPAÑA DAVILA**, suscribe  
12 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, La señora Doctora  
14 **MERIDA MELINA ALVARADO SANCHEZ**, suscribe  
15 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América cada una de ellas.- **CAPITULO SÉXTO:**  
17 **DISPOSICIONES GENERALES.- CLAUSULA PRIMERA.**- Para  
18 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición  
19 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente  
20 General con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que  
21 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la  
22 Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los accionistas  
23 fundadores declaran que han suscrito en su totalidad y pagada cada acción en  
24 que se divide el capital social en un veinticinco por ciento, pagado conforme  
25 a la ley, y el restante en el plazo de dos años.- **CLAUSULA TERCERA:**  
26 **PAGO DEL CAPITAL SUCRITO.**- Los acciones suscriptores de las

*J. Godofredo Tandazo Falquez*  
Notario Cuadragesimo (I) del  
Canton Guayaquil



Dr. Godofredo Landivar Velazquez  
 Notario Cuadragésimo (4) del  
 Cantón Guayaquil

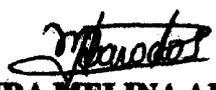
1 acciones, señor Doctor PABLO ENRIQUE LANDIVAR VELEZ; la señorita  
 2 Doctora MARIANA YADIRA CAMPAÑA DAVILA y, la señora Doctora  
 3 MERIDA MELINA ALVARADO SANCHEZ, de conformidad con la Ley,  
 4 han depositado el veinticinco por ciento, conforme el Certificado de Cuenta  
 5 de Integración de Capital del Banco del Pacifico, que forma parte de la  
 6 presente Constitución Estatutaria.- **CLAUSULA TERCERA.-** Usted Señor  
 7 Notario, agregue la demás cláusula de estilo para la completa validez de este  
 8 instrumento.- Firmado) Abogado Leonardo Efraín Toledo Torres, con  
 9 Registro Profesional número Trece Mil Doscientos Noventa y Nueve, del  
 10 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los  
 11 otorgantes aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda  
 12 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, Leída que fue  
 13 esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, a los  
 14 comparecientes estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
 15 firman y para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo  
 16 cual, **DOY FE.**

17   
 18  
 19 **PABLO ENRIQUE LANDIVAR VELEZ**

20 **C. C. Nro. 0907790810**

21  
 22   
 23 **MARIANA YADIRA CAMPAÑA DAVILA**

24 **C. C. Nro. 0918054743**

25  
 26   
 27 **MERIDA MELINA ALVARADO SANCHEZ**

28 **C. C. Nro. 0917494650,**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7452008  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALAZAR ESPINOZA EFREN ISAIAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2012 2:24:09 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ULTRASOUND MEDICAL CENTER S.A. UMC  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/10/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**DEPOSITO A PLAZO No. 261575995  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
ULTRASOUND MEDICAL CENTER S.A. UMC**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LANDIVAR VELEZ PABLO ENRIQUE Id No. 0907790810		\$ 100.00
CAMPANA DAVILA MARIANA YADIRA Id No. 0918054743		\$ 100.00
ALVARADO SANCHEZ MERIDA MELINA Id No. 0917494650		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 300.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-09-28

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
300.00	0.06	300.06

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

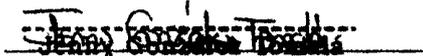
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-08-29

 **Banco del Pacifico  
BANCO DEL PACIFICO S.A.  
OFICINA PRINCIPAL**

Firma Autorizada

gonzalez tomala jenny susana

CIUDADANIA 090779081 - 0  
LANDIVAR VELEZ PABLO ENRIQUE  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
09 JULIO 1962  
014- 0269 08779 M  
GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1962



*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
CASADO ALEXANDRA BADILLO MOSQUERA  
SUPERIOR MEDICO  
ANTONIO LANDIVAR  
PATRICIA VELEZ  
GUAYAGUIL 13/02/2006  
13/02/2018

1682000

*[Handwritten signature]*  
Dr. Godofredo Tamayo Fajardo  
Médico  
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

056-0193 NUMERO  
0907790810 CEDULA

LANDIVAR VELEZ PABLO ENRIQUE

GUAYAS GUAYAGUIL  
PROVINCIA CANTON  
TARQUI TARQUI  
PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTA (S) DE LA ZONA





**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



*[Handwritten Signature]*  
**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO (I)**

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que firmo y sello en once fojas útiles, en la misma fecha de su otorgamiento.-



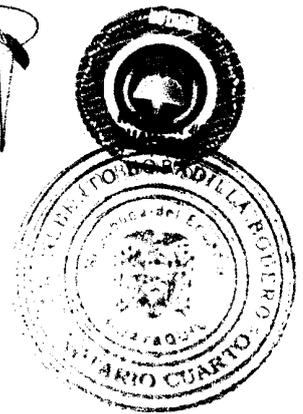
*[Handwritten Signature]*  
Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (I) del  
Canton Guayaquil



**DOY FE:** Que al margen de la escritura de Constitución de la Compañía **ULTRASOUND MEDICAL CENTER S. A. UMC**, otorgada ante mi, con fecha 1 de Octubre del 2012, tomé razón de la Resolución # SC.IJ.DJC.G.12.0006342, expedida por la Superintendencia de Compañías de fecha 19 de Octubre del 2012, por la cual se aprueba la Constitución de la compañía antes referida.- Guayaquil, Octubre 24 del 2012.- **EL NOTARIO.-**



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Godofredo Tandazo Falquez**  
Notario Cuadragesimo (I) del  
Canton Guayaquil



Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (I) del  
Canton Guayaquil

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.326  
FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2012  
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006342, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 19 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ULTRASOUND MEDICAL CENTER S.A. UMC**, de fojas 126.086 a 126.107, Registro Mercantil número 19.653.

ORDEN: 58326



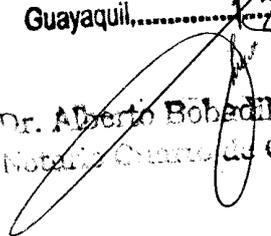
  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

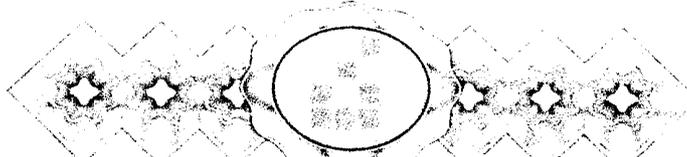
Guayaquil, 30 de Octubre de 2012

\$ 32,00

REVISADO POR:

DOY FE: Que la presente copia compuesta de M foja(s) es igual a la original que me fue exhibido y devuelto al interesado Guayaquil, 12 NOV 2012

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



Nº 400671



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. **0027761**

Guayaquil, 22 NOV 2012

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACÍFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ULTRASOUND MEDICAL CENTER S.A. UMC.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm